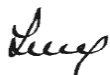


Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente con solicitud de terminación del proceso y cancelación de orden de aprehensión. Sírvese proveer.

Armenia Q, 12 de enero de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PAGO DIRECTO- APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICADO: 630014003005-2021-00413-00

Visto el escrito que antecede, presentado por la parte actora por intermedio de apoderada judicial, mediante el cual solicita la terminación del proceso por cuanto el deudor canceló las cuotas en mora de la obligación, el despacho accede a tal petición al cumplirse con el objeto del asunto.

De acuerdo a lo anterior, se ordenará oficiar a la Policía Nacional Sección automotores, a fin de informarles sobre la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placa JIT-111 a nivel nacional.

Una vez notificada y ejecutoriada esta providencia, se ordenará el archivo de este proceso.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente trámite para la efectividad de la garantía mobiliaria impetrado por BANCOLOMBIA S.A. sobre el vehículo de placa JIT-111, por cuanto el deudor canceló las cuotas en mora de la obligación, según informa el demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placa JIT-111 a nivel nacional.

TERCERO: COMUNICAR a la Policía Nacional Sección automotores la cancelación de la orden de inmovilización de la motocicleta de placa JIT-111 de propiedad del demandado MATEO ALDANA SORA C.C. 1.094.956.638, dentro del proceso de pago directo radicado al 63014003005-2021-00413-00 instaurado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, comunicada mediante oficio No. 1280 del 22 de noviembre de 2021 el cual queda sin vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese el oficio respectivo con destino a la a Policía Nacional Sección automotores.

CUARTO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor.



QUINTO: ORDENAR al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad que remita el oficio respectivo al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b95f3cd9e10ee924def35bfc70aec933cdfa13f16628f82d095f257a9d9a74d**

Documento generado en 13/01/2022 10:36:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>